



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 1173-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de enero de 2022.- Las 09h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **No. 219-29-11-2021-SG**, por la cual el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el **29 de noviembre de 2021**, vía telemática, se realizó, el sorteo electrónico, entre otras, de la **causa No. 1173-2021-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez asignado en el sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme la razón sentada por Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral el 26 de noviembre del 2021, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia por presunta infracción electoral presentada por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en contra de:

- A)** Señora **MAGDALENA CAROLINA BARONA TELENCHANA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1804616553, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ALIANZA FUERZA SOCIAL Y SOLIDARIA, LISTA 12-63, DE LA DIGNIDAD DE ALCALDES MUNICIPALES CANTÓN TISALEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- B)** Señor **FOSTER EDMUNDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1803066453, PROCURADOR COMÚN DE LA ALIANZA FUERZA SOCIAL Y SOLIDARIA, LISTA 12-63, DE LA DIGNIDAD DE ALCALDES MUNICIPALES CANTÓN TISALEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- C)** Señor **ROBERTO VIRGILIO ZAMORA SAN PEDRO SALINAS, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1802267763, EN SU CALIDAD DE APORTANTE DE LA ALIANZA FUERZA SOCIAL Y SOLIDARIA, LISTA 12-63, DE LA DIGNIDAD DE ALCALDES MUNICIPALES CANTÓN TISALEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.





**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 1173-2021-TCE**

- 1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 219-29-11-2021-SG**, del **29 de noviembre de 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el **No. 1173-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 01 de diciembre de 2021, a las 08h24, en dos (02) cuerpos, compuesto por ciento treinta y nueve (139) fojas.

Por tratarse de una denuncia que refiere a una presunta infracción electoral que se origina en la campaña del proceso electoral *Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*; se la tramitará y resolverá, de conformidad a la normativa electoral vigente a la temporalidad del cometimiento de la presunta infracción, (antes de la reforma de febrero 2020); al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda; **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:

- 1.1. **Cumpliendo con los numerales 3, 5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:**

(...)

3. *La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*
5. *La determinación del daño causado.*
6. *Señalamiento del lugar donde se citará al presunto infractor.*

(...)

- 1.2. **Se le recuerda a la denunciante que,** deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar a los denunciados, es decir: **ciudad, cantón, provincia, calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura,** así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

SEGUNDO: (Documentación) En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

- a) Legitime su intervención, al efecto remita en **COPIAS CERTIFICADAS**, la documentación pertinente.
- b) Certifique la fecha de suscripción de cada uno de los informes constantes en los anexos con el nombre: **"INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0361-ALCALDE DEL CANTÓN TISALEO"** así como sus fechas de recepción por parte de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, respectivamente.
- c) Remita en **COPIAS CERTIFICADAS**, el medio por el cual se efectuó la notificación a los hoy denunciados, de los actos administrativos emitidos por la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 1173-2021-TCE**

TERCERO: (Incumplimiento).- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el *Archivo* de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, debiendo tener en cuenta que, la presente causa se origina en la campaña del proceso electoral *Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*, por lo que, se tramitará y resolverá dentro de días y horas hábiles.

QUINTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante, a favor del abogado Rodrigo Bustos López como su patrocinador; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec / rodrigobustos@cne.gob.ec.

SEXTO.- (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

- La denunciante magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y a su patrocinador, en los correos electrónicos:

- lorenaramos@cne.gob.ec / rodrigobustos@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- (Secretaría).- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO.- (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinente.

Certifico.- Quito, D.M., 24 de enero de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



